



Dip. Federico Döring Casar Dip. Christian Von Roehrich

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los suscritos, Diputados Federico Döring Casar y Christian Damián Von Roehrich de la Isla, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la presente *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, APARTADO A, NUMERAL 6; Y 17, APARTADO A, NUMERAL 5, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS Y PROHIBICIÓN DE SU USO CON FINES DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA*, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de enero de 2022, a través de su Secretario de Gobierno, la titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México remitió al Congreso local su “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8, Apartado A, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México”, iniciativa que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del 1º. de febrero de 2022, misma fecha en la que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso dio cuenta al pleno de la recepción de tal instrumento legislativo, y lo turnó, para sus análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y

Dip. Federico Döring Casar

Dip. Christian Von Roehrich

Educación; y para opinión, a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales.

Algunos de los argumentos en que se sustenta la iniciativa en comento, contenidos en su apartado de la exposición de motivos, son los siguientes:

- “En la Ciudad de México existen alrededor de 3 mil planteles públicos de enseñanza básica: preescolar, primaria y secundaria. Aproximadamente un millón doscientos mil niñas y niños se forman en estos centros educativos. Garantizar para este segmento de la población un apoyo económico universal para elevar el nivel académico del conjunto del alumnado escolar es uno de los propósitos de la presente iniciativa”.
- “Reconocer en nuestra Carta Magna dos programas sociales: la “Beca para el Bienestar de Niñas y Niños” y el de “La Escuela es Nuestra” amplía los derechos en la Ciudad, al proteger el ingreso de las familias con niñas y niños inscritos en escuelas públicas desde preescolar hasta secundaria y mejorar la calidad de la infraestructura educativa. Este reconocimiento transforma ambos programas en derechos sociales universales, lo que evitará futuros retrocesos en materia de política social y bienestar. Pues, un programa puede durar lo que dure una administración, pero un derecho permanece y trasciende a las administraciones, quedando como un legado para las siguientes generaciones”.
- “En la Ciudad de México, a partir de 2019, alrededor de 1.2 millones de niñas y niños inscritos en escuelas públicas tienen derecho a una beca garantizada que contribuye a fortalecer la economía de las familias. Es importante subrayar que la beca denominada “Bienestar de Niñas y Niños” cuenta con

Dip. Federico Döring Casar

Dip. Christian Von Roehrich

un enfoque de universalidad y es progresivo en sus alcances, ya que beneficia en mayor medida a los hogares más vulnerables de la Ciudad”.

- “[...] desde 2019 el Programa “La Escuela es Nuestra” ha tenido como objetivo primordial proteger el derecho de niñas y niños a estudiar en un entorno físico digno. El programa permite garantizar el mantenimiento menor del conjunto de los planteles de la educación básica en la Ciudad de México y fue diseñado con un enfoque participativo, donde los padres y madres de familia participan en asambleas que deciden de forma democrática la aplicación y distribución de los recursos en cada escuela”.

Como puede observarse, el objeto de la iniciativa de la Jefa de Gobierno es elevar a rango constitucional dos programas sociales que la actual administración está implementando, a saber: “Bienestar de Niñas y Niños”, que consiste en una beca para las alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica; y “La Escuela es Nuestra”, por el que se asignan recursos para mantenimiento menor para cada uno de los planteles educativos de educación básica.

Ahora bien, no obstante que en la exposición de motivos de la iniciativa de la Jefa de Gobierno se afirma que la misma “busca garantizar la permanencia educativa de los alumnos dado el apoyo a la economía de sus familias”, y que “es un paso adelante para contar con planteles dignos”, lo cierto es que el documento no contiene ningún dato que permita a los legisladores poder evaluar qué tan eficaz ha sido la ejecución de estos programas, y qué tanto han contribuido los mismos para “garantizar la permanencia educativa” del alumnado y para “contar con planteles dignos”.

Dip. Federico Döring Casar

Dip. Christian Von Roehrich

La iniciativa de la Jefa de Gobierno tampoco refiere si los programas que pretende elevar a rango constitucional cumplen con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 1, inciso a) de la Constitución local, respecto de que su diseño, ejecución y evaluación, se ha sujetado a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que establezcan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y el Consejo de Evaluación, ambos de la Ciudad de México. Y no es este un asunto menor, pues el artículo 21, Apartado C, numeral 4, de la propia Constitución local, dispone que los resultados de las evaluaciones a programas, políticas y proyectos de inversión que realice el Consejo de Evaluación, se considerarán en el proceso presupuestario e incidirá en la orientación del gasto público.

De modo que, si de una evaluación realizada por el Consejo de Evaluación –que es organismo constitucional autónomo– se desprendiera que la ejecución por parte del gobierno local de estos programas, es incorrecta y no está potencializando el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, aún así se tendría que continuar con la implementación de tales programas porque los mismos estarían establecidos en el texto constitucional. Pareciera que la propuesta de la Jefa de Gobierno omite que lo sustantivo no son los programas gubernamentales, sino los derechos de las personas, y que por ello los programas, cuando no son los instrumentos más eficaces para garantizar derechos, deben modificarse.

En suma, ¿Por qué estos programas gubernamentales en particular, y no otros? ¿Por qué se pretende elevar a rango constitucional dos programas, y no tres o cuatro? Son preguntas cuya respuesta no se encuentra en la propuesta enviada por la Jefa de Gobierno.



Dip. Federico Döring Casar

Dip. Christian Von Roehrich

Es así que, de facto, a través de esta iniciativa la titular del Ejecutivo local está pidiéndole al Congreso algo así como un “voto de confianza” para perpetuar dos de sus programas gubernamentales, sin respaldar su propuesta con la información necesaria ni la justificación suficiente que permita al legislador analizar objetivamente si estos serían o no los dos programas que más podrían potencializar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes en esta entidad federativa.

La Jefa de Gobierno nos pide un voto de confianza, y las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional se lo podríamos dar, en el sentido de que sea posible que queden plasmados, en la Constitución capitalina, los dos programas que ella propone, y que permitan potencializar el derecho humano a la educación del alumnado de educación básica en la Ciudad de México, previo análisis de fondo, y con la información necesaria, sobre la propuesta presentada.

Pero en lo que de ninguna manera las diputadas y diputados de Acción Nacional podríamos estar de acuerdo con la propuesta de la Jefa de Gobierno, es con la pretensión de lucrar políticamente con ambos programas. Y es que la propuesta de reforma constitucional de la titular del Ejecutivo local pretende no sólo establecer ambos derechos en la norma suprema de la Ciudad de México, sino además, poner en el texto constitucional el nombre de tales programas, situación sin precedentes en el constitucionalismo mexicano.

En efecto, de una revisión de todo el texto de la Constitución capitalina, se puede advertir que, si bien son diversos los artículos que hacen a programas cuya ejecución es competencia de la Administración Pública local y de las alcaldías, no

Dip. Federico Döring Casar

Dip. Christian Von Roehrich

existe, en la norma suprema de la Ciudad de México, ninguna disposición que establezca una denominación específica para algún programa gubernamental. Y desde luego que no podría ser de otra manera, puesto que, como ya se ha señalado, los programas y acciones gubernamentales son sólo instrumentos para garantizar derechos, por lo que lo importante no es cómo se llama un programa, sino si el gobierno es o no capaz de garantizar los derechos de las personas.

Esto es así, porque los programas sociales no son un derecho *per se*. Por ejemplo, el programa denominado “La Escuela es Nuestra”, desde luego que no es un derecho; no podría serlo si el destinatario de los recursos de este programa no es ninguna persona física, sino los planteles educativos; de modo que se trata de un programa a través del cual la autoridad busca que el alumnado de los planteles educativos de educación básica cuente con infraestructura que permita un mejor ejercicio de su derecho a la educación. Los derechos son inherentes a las personas; los programas sociales son vehículos que hacen posible que las personas ejerzan sus derechos.

Aunado a lo anterior, cobra relevancia hacer referencia a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 8 de mayo de 2020. Se trató de una reforma propuesta por el titular del Ejecutivo Federal, y que dispuso en el texto constitucional: el derecho a la salud de las personas que no cuenten con seguridad social, el derecho a un apoyo económico a personas con una discapacidad permanente, el derecho de las personas mayores a recibir una pensión no contributiva, el sistema de becas para el estudiantado de educación básica. Como puede advertirse, se trató de una reforma que elevó a rango constitucional, no programas sociales, sino derechos de las personas. Incluso en el dictamen del Senado que dio origen a esta reforma constitucional, sí se hace



Dip. Federico Döring Casar Dip. Christian Von Roehrich

referencia a algunos programas del gobierno federal¹, pero acertadamente, el órgano reformador de la Constitución no transcribió tal denominación de esos programas en el texto constitucional, como inadecuadamente pretende hacerlo la Jefa de Gobierno.

La preocupación legítima del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de que esta propuesta de la titular del Ejecutivo local pueda ser utilizada para promoción personalizada, no es una ocurrencia, sino que parte de un antecedente muy reciente y que involucra, tanto a la Jefa de Gobierno, como a uno de los programas que ahora se pretende elevar a rango constitucional. Los hechos fueron los siguientes:

- El 12 de octubre de 2021, en una visita a la escuela secundaria “Amado Nervo”, en la Alcaldía Azcapotzalco, el titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, C. Luis Humberto Fernández Fuentes, aseguró ante algunas decenas de docentes y de la propia Jefa de Gobierno que el programa social “Tarjeta para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” ahora es conocida como “Tarjeta Claudia”. Literalmente expresó: “Los maestros, los que estamos en el medio educativo, le llamamos la tarjeta de

¹ “• Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez, con un monto aprobado de 30 mil 475 millones 080 mil 180 pesos.

• Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, con un monto aprobado de 28 mil 995 millones 175 mil 130 pesos.

• Programa de Becas Elisa Acuña con un monto de 4 mil 116 millones 298 mil 999 pesos.

• Jóvenes Escribiendo el Futuro con un monto de 7 mil 776 millones 353 mil 400 pesos.”

Fuente: Senado de la República, “DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR”, *Gaceta Parlamentaria*, 24 de marzo de 2020 (p. 46).

Dip. Federico Döring Casar

Dip. Christian Von Roehrich

Claudia, la etiqueta que nosotros le ponemos, nosotros los maestros”.² Unos días después, el 22 de octubre de 2021, fue la propia Jefa de Gobierno quien, ante un cuestionamiento, reconoció que tuvo conocimiento inmediato de que el citado apoyo social había sido nombrado como “Tarjeta Claudia”, lo que no le mereció ninguna condena, y sólo señaló que “no fue un acto de mala fe”, y agregó que cada quien le puede llamar como desee, porque lo importante es que es un programa universal.³

- El 22 de octubre de 2021 presentamos ante la Unidad Técnica del INE, escrito inicial de queja, denunciando estos hechos, violatorios de la normativa electoral; esta autoridad determinó que la denuncia debía remitirse al Instituto Electoral de la Ciudad de México (En adelante IECDMX).
- El 6 de noviembre de 2021 la Secretaría Ejecutiva del IECM resolvió declinar competencia en relación al escrito inicial de queja, argumentando que “el presunto uso del programa social denominado “Tarjeta Bienestar” podría constituir, en su caso, una probable responsabilidad administrativa, lo que en su caso actualizaría un procedimiento cuya materia de investigación correspondería en todo caso, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México”, así como “a la Auditoría Superior de la Federación”.
- El 15 de noviembre de 2021 promovimos un juicio electoral ante el Tribunal electoral de la Ciudad de México (en adelante TECDMX) en contra de tal determinación; este tribunal resolvió, el 7 de diciembre de 2021, que el IECM

² Información retomada de: <https://reporteniveluno.mx/2021/10/12/beca-para-empezar-ahora-se-conoce-como-la-tarjeta-de-claudia/>

³ Texto retomado de: <https://www.razon.com.mx/ciudad/mala-fe-llamar-tarjeta-claudia-apoyo-social-sheinbaum-456644>

Dip. Federico Döring Casar Dip. Christian Von Roehrich

sí es competente para conocer de la queja, y cobra relevancia la argumentación que esgrimió esta autoridad jurisdiccional⁴:

“Del análisis a las constancias que obran en autos, es posible establecer que se acreditó la existencia de las publicaciones que generan indicios de la presunta existencia de actos de promoción personalizada, uso de recursos públicos, así como, la violación a los principios de imparcialidad y neutralidad por parte de los probables responsables, toda vez que, mediante acta circunstanciada de catorce de diciembre del presente año, se pudieron constatar la existencia y contenido de dos de las tres ligas ofrecidas como pruebas por el denunciante en el escrito inicial de queja.

Además, esta autoridad constató conforme a la inspección ocular a la liga <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>, que el Programa denominado “Mi Beca Para Empezar”, fue difundido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en el Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/>; en el Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.secti.cdmx.gob.mx/>; así como en el Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://www.cdmx.gob.mx/>.

De ahí que, esta autoridad considera que existen elementos indiciarios suficientes para establecer que los probables responsables, presuntamente violentaron los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 9, fracción I de la Ley de Comunicación; 64, numeral 7 de la Constitución local; 5, párrafos primero y segundo del Código; y 15, fracciones III y IV de la Ley Procesal, relativos a la promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento, se ordena el INICIO de un PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra Claudia Sheinbaum Pardo y Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad

⁴ Páginas 14 y 15 del acuerdo recaído en el expediente IECM-QCG/PE/321/2021



Dip. Federico Döring Casar Dip. Christian Von Roehrich

de México, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por los hechos señalados en el presente apartado”

De lo anterior se desprende que, a decir no de los diputados del PAN, sino de la autoridad jurisdiccional en materia electoral de la Ciudad de México, “existen elementos indiciarios suficientes para establecer que los probables responsables, presuntamente violentaron” la Constitución Federal, Ley de Comunicación la ley comicial local y la Ley Procesal electoral local, respecto a la promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral”, por lo que ordenó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en contra de Claudia Sheinbaum (Jefa de Gobierno) y Luis Humberto Fernández (Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México).

Como puede observarse, la preocupación que las diputadas y diputados de Acción Nacional por el uso con fines de promoción personalizada de programas sociales cuya denominación incluso quedase plasmada en la Constitución, no parte de un caso hipotético, sino que encuentra sustento en un hecho suscitado recientemente, que implicó la violación a principios constitucionales y a la normativa electoral, y que involucra a la propia promotora de tal propuesta, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Y es una obligación del Congreso de la Ciudad de México no pasar por alto este hecho, que no es menor. En efecto, la Jefa de Gobierno –a decir de la autoridad jurisdiccional– violó la Constitución federal y la normativa electoral local para utilizar un programa social con fines de promoción personalizada, y ahora pretende que tal programa quede establecido –incluso con una denominación– en el texto constitucional local. Si las y los legisladores locales no son capaces de entender la



Dip. Federico Döring Casar

Dip. Christian Von Roehrich

gravedad del asunto, estarán faltando a su juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de que esta emanan.

Por ende, las diputadas y diputados de Acción Nacional vamos a apoyar la propuesta de la Jefa de Gobierno para que dos programas sociales en materia educativa, para niñas, niños y adolescentes de la Ciudad, matriculados en escuelas públicas, queden plasmados en el texto constitucional, sí y solo sí, se eliminan las denominaciones de tales programas y se establece también en el texto constitucional la prohibición absoluta a las autoridades, partidos, candidatos, organizaciones sociales, y en general, a cualquier persona física o moral, de utilizar con fines lucrativos, electorales, de promoción personalizada o partidista, las acciones gubernamentales, políticas y programas sociales.

Además, también proponemos adicionar en la norma constitucional que la legislación en materia administrativa establecerá la destitución inmediata del servidor público responsable; la electoral, las sanciones a precandidatos, candidatos y partidos; y la penal, calificará como grave la comisión de estos delitos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas últimas adiciones quedarían estipuladas en el artículo 17, Apartado A, numeral 5, de la Constitución local.

Con lo anterior, dejamos en claro que las diputadas y diputados de Acción Nacional no estamos en contra de elevar a rango constitucional derechos –más que programas– educativos para niñas, niños y adolescentes que estudian educación básica en la capital del país; pero de ninguna manera vamos a entregar un cheque en blanco al gobierno de la Ciudad para que se sigan utilizando los programas

Dip. Federico Döring Casar

Dip. Christian Von Roehrich

sociales con propósitos electorales y de promoción personalizada, como recientemente lo resolvió la autoridad jurisdiccional electoral local.

Para una mejor identificación de la propuesta de reforma constitucional que hacemos a través de la presente iniciativa, en la siguiente tabla se compara el texto vigente, el texto de la propuesta de la Jefa de Gobierno, y el texto de la presente iniciativa:

Texto vigente	Iniciativa del Ejecutivo local	Contenido de la presente iniciativa
<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. Derecho a la educación</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.</p> <p>7. a 13. ...</p> <p>B. a E. ...</p>	<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. Derecho a la educación</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.</p> <p>En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará <i>Bienestar para niñas y niños</i>.</p> <p>En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación</p>	<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. Derecho a la educación</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.</p> <p>En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca.</p> <p>En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación</p>



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Dip. Christian Von Roehrich

	<p>presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. El programa para el ejercicio de este derecho se denominará <i>La escuela es nuestra</i>.</p> <p>7. a 13. ...</p> <p>B. a E. ...</p>	<p>presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia.</p> <p>7. a 13. ...</p> <p>B. a E. ...</p>
<p>Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>A. De la política social</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.</p> <p>B. a C. ...</p>	<p><i>(sin propuesta de modificación)</i></p>	<p>Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>A. De la política social</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos, candidatos, organizaciones sociales, y en general, a cualquier persona física o moral, utilizar con fines lucrativos, electorales, de promoción personalizada o partidista, las acciones gubernamentales, políticas y programas sociales. La legislación en materia administrativa establecerá la destitución inmediata; la electoral, las sanciones a precandidatos, candidatos y partidos; y la penal, calificará como grave la comisión de estos delitos, conforme a lo dispuesto por el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución</p>



Dip. Federico Döring Casar Dip. Christian Von Roehrich

		Política de los Estados Unidos Mexicanos. B. a C. ...
--	--	--

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, APARTADO A, NUMERAL 6; Y 17, APARTADO A, NUMERAL 5, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS Y PROHIBICIÓN DE SU USO CON FINES DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 8, Apartado a, numeral 6; y 17, Apartado a, numeral 5, de la Constitución Política de la ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. a 5. ...

6. *Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.*



Dip. Federico Döring Casar Dip. Christian Von Roehrich

En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca.

En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia.

7. a 13. ...

B. a E. ...

Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

1. a 3. ...

A. De la política social

1. a 4. ...

5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos, candidatos, organizaciones sociales, y en general, a cualquier persona física o moral, utilizar con fines lucrativos, electorales, de promoción personalizada o partidista, las acciones gubernamentales, políticas y programas sociales. La legislación en materia administrativa establecerá la destitución inmediata; la electoral, las sanciones a precandidatos, candidatos y partidos; y la penal,



Dip. Federico Döring Casar Dip. Christian Von Roehrich

calificará como grave la comisión de estos delitos, conforme a lo dispuesto por el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. a C. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México deberá realizar las modificaciones a la legislación administrativa, electoral y penal, que se desprendan del contenido del presente decreto, en los siguientes ciento veinte días naturales.

TERCERO. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación, elaborarán y publicarán, en los siguientes noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, los indicadores, metodologías y metas de progresividad para el diseño, ejecución y evaluación de los programas sociales que se establecen en el presente Decreto.

CUARTO. Las procedimientos administrativos, electorales o penales, en contra de servidores públicos, por el uso ilegal de los programas sociales de la Ciudad, que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se estén desahogando, continuarán sus actuaciones conforme a la legislación vigente, hasta su conclusión.



Dip. Federico Döring Casar Dip. Christian Von Roehrich

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60, numeral 1, párrafo cuarto, de esta Constitución, la austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, por lo que el monto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad en el ejercicio fiscal que corresponda, para los derechos reconocidos en el presente Decreto, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del monto asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México,
a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Federico Döring

Christian von Roehrich

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

**DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON
ROEHRICH DE LA ISLA**

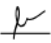

TÍTULO	Iniciativa programas sociales educativos
NOMBRE DE ARCHIVO	Inic. programas sociales educativos.docx
ID DE DOCUMENTO	5fa153c84fcf90ec7316f32eb2b6be05b1a075da
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	08 / 02 / 2022 15:40:27 UTC	Enviado para su firma a Dip. Federico Döring (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Christian Von Roehrich (christian.vonroerich@congresocdmx.gob.mx) por federico.doring@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.213.255
 VISUALIZADO	08 / 02 / 2022 15:40:43 UTC	Visualizado por Dip. Federico Döring (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.255
 FIRMADO	08 / 02 / 2022 15:41:08 UTC	Firmado por Dip. Federico Döring (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.255
 VISUALIZADO	08 / 02 / 2022 23:55:01 UTC	Visualizado por Dip. Christian Von Roehrich (christian.vonroerich@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.255

TÍTULO	Iniciativa programas sociales educativos
NOMBRE DE ARCHIVO	Inic. programas sociales educativos.docx
ID DE DOCUMENTO	5fa153c84fcf90ec7316f32eb2b6be05b1a075da
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	08 / 02 / 2022 23:55:14 UTC	Firmado por Dip. Christian Von Roehrich (christian.vonroerich@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.255
 COMPLETADO	08 / 02 / 2022 23:55:14 UTC	El documento se ha completado.